

## CARACTERISTICAS ESENCIALES

Grupo: A.  
 Nivel C.D.: 28.  
 C. Específico RFIDP/ptas.: XXXX-1881.  
 Cuerpo: P-A2.  
 Area funcional: Arquitectura e Instalaciones.

## REQUISITOS DESEMPEÑO

Experiencia: 3.  
 Titulación: Arquitecto o Ingeniero Industrial.

## OTRAS CARACTERISTICAS

Méritos específicos: Otras titulaciones académicas relacionadas con la construcción. Conocimiento profundo, por desempeño de forma satisfactoria de anteriores puestos, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de la normativa oficial que afecta a la edificación.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 26 de noviembre de 1996, por la que se distribuye entre las Diputaciones Provinciales de Andalucía la aportación de la Comunidad Autónoma a los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 1996.*

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 8 de octubre de 1996, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 24 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, y 104 párrafo tercero, de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, se aprobó el gasto y se autorizó la aportación de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicio para 1996.

Cumplimentado la anterior y a tenor de lo dispuesto en el Decreto 131/1991, de 2 de julio, que regula la participación de la Comunidad Autónoma en la financiación de los Planes Provinciales de obras y servicios de competencia municipal en base a las previsiones sobre cooperación económica local contenidas para cada ejercicio en la Ley anual de Presupuestos, la Junta de Andalucía hace efectiva su participación a través de la cooperación que dispensan las Corporaciones Provinciales Andaluzas, tal y como dispone la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el Decreto 131/1991 de 2 de julio, de coordinación y cooperación económica de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia municipal y el Decreto 69/1993, de 18 de mayo, que dio nueva redacción al artículo 12 del Decreto antes citado.

Primero. En el marco de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley 11/1987 de 26 de diciembre y de acuerdo con los criterios de reparto contenidos en el artículo 8.º del Decreto 131/1991 de 2 de julio, la cantidad de

3.200.000.000 de pesetas, aportación de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 1996, se distribuye entre las Diputaciones Provinciales como a continuación se detalla:

Almería: 433.020.000.  
 Cádiz: 301.154.000.  
 Córdoba: 397.491.000.  
 Granada: 556.669.000.  
 Huelva: 315.846.000.  
 Jaén: 430.772.000.  
 Málaga: 349.148.000.  
 Sevilla: 415.900.000.

Segundo. La cantidad que en concepto de subvención corresponde a cada Diputación Provincial, conforme se indica en el artículo anterior, se librára por la Consejería de Economía y Hacienda mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75 por 100 de su importe, librándose el 25 por 100 restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior en la forma establecida en el Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de intervención de la Junta de Andalucía.

Tercero. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y previa comunicación a este Organismo, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de noviembre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO  
 Consejera de Gobernación

*RESOLUCION de 28 de octubre de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/1492/96, de Málaga.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/1492/96, interpuesto por don Manuel Serrano Martos, contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/1492/96.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 28 de octubre de 1996.- El Director, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 19 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se da publicidad a los estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur de Córdoba.*

Por el Ayuntamiento de Montilla se remitieron en su día diversas actuaciones encaminadas a la culminación del expediente incoado por diversos municipios de la provincia de Córdoba, para la constitución de la Mancomunidad de municipios de la Campiña Sur de Córdoba, dado que ante la entrada en vigor de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, no se había procedido a realizar la correspondiente inscripción en el Registro de Entidades Locales, dependiente de la Dirección General de Régimen Jurídico y Económico Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas, ni a realizar los trámites tendentes a la constitución y puesta en funcionamiento de la misma. Por esta Unidad se estimó conveniente que se procediera a la adaptación de los Estatutos reguladores a la expresada Ley y su posterior ratificación por los plenos corporativos.

Realizada la adaptación de los Estatutos a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, y tenidas en cuenta las observaciones formuladas por este Centro Directivo, es aprobada la redacción definitiva por las Corporaciones de Aguilar de la Frontera, Fernán Núñez, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Puente Genil, La Rambla, San Sebastián de los Ballesteros y Santaella, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, según se recoge en la certificación incorporada al expediente administrativo.

Por todo ello esta Dirección General a tenor de lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, citada con anterioridad,

#### RESUELVE

Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos de la Mancomunidad de municipios de la Campiña Sur de Córdoba, que se adjunta como anexo de la presente Resolución, debiendo ser inscrita en el Registro de Entidades Locales.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 19 de noviembre de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

#### ANEXO

#### ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA CAMPIÑA SUR DE CORDOBA

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los municipios de Aguilar de la Frontera, Fernán-Núñez, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Puente Genil, La Rambla, San Sebastián de los Ballesteros y Santaella, acuerdan constituirse en Mancomunidad de municipios, según lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y Ley 7/93, de 27 de julio, de la Comunidad Autónoma, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Todo ello, sin perjuicio de las áreas territoriales y sus condicionamientos que puedan establecer otras administraciones, en función de la delegación de sus competencias.

Cualquiera otra Entidad local, situada dentro de los límites de la Campiña Sur de Córdoba, podrá integrarse en ella, cuando legalmente justifique su razón a participar con derecho propio, previa solicitud y sin necesidad de aprobación por parte de la Asamblea.

Artículo 2. La citada Mancomunidad se denominará Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur de Córdoba.

Artículo 3. El domicilio o capitalidad de la Mancomunidad, se establecerá en el Ayuntamiento en cuyo Alcalde recaiga la Presidencia de la Mancomunidad.

#### CAPITULO II

#### ORGANOS DE GOBIERNO DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 4. Los órganos de gobierno de la Mancomunidad serán:

- a) El Pleno de la Mancomunidad.
- b) La Comisión de Gobierno.